



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-87722465- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-290-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-93630749-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **500/20.-**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2019

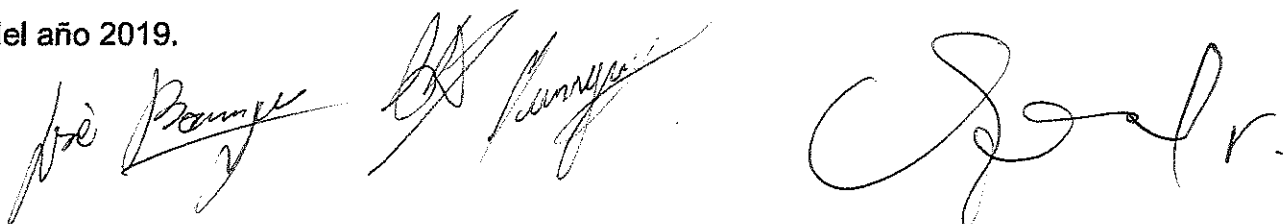
**Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social
Dirección de Negociación Colectiva
Departamento de Relaciones Laborales N°2
Dra. Paulina Jaureguiberry**

Expediente 1.796.545/2018

Carlos Gustavo Patrón DNI 18.324.086 y José Antonio Barragán, DNI 92.008.084 en carácter de **Secretario General y Secretario Gremial**, ^{y ESTEBAN G. MUNTUÑA COMO SECRETARIO DE ACTAS DNI 30512837} respectivamente, del **SINDICATO OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio legal en la calle Viamonte 2045 C.A.B.A y por otro lado la **ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES** y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, ambas con domicilio legal en Ayacucho 457, piso primero oficina 13, CABA y representadas por su apoderada Dra. María C. Devoto Borrelli, DNI 26.781.967, nos presentamos a los fines de efectuar la el acuerdo del pago del bono dispuesto por el Decreto 665/2019 y cerrar la negociación salarial 2019 con relación al Convenio CCT 484/07, acordando que:

PRIMERO: La parte empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 484/07 a partir del 1 de enero del año 2020 un adicional remunerativo no acumulativo que se incorporará a los básicos convencionales del 7% (siete por ciento) mensual, calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1 de mayo del año 2019.

SEGUNDO: La parte empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 484/07 a partir del 1 de marzo del año 2020 un adicional remunerativo no acumulativo y que se incorporará a los básicos convencionales del 7% (siete por ciento) mensual y calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1 de mayo del año 2019.



TERCERO: Las partes acuerdan tomar a cuenta del bono dispuesto por el Decreto 665/2019 el incremento del 6% pactado el 17/4/2019 a pagar el 1/10/2019, motivo por el cual al liquidarse el Bono los empresarios deberán descontar de los \$5000 pesos a pagar no remunerativos la suma de \$1497,55 para la Categoría A, \$869,20 para la Categoría A inicial y \$965,46 para la Categoría B. Asimismo, las partes pactan que el saldo restante se pagará en dos cuotas iguales y consecutivas de \$1751,22 para la Categoría A, \$2065,40 para la Categoría A inicial y \$2017,27 para la Categoría B a pagar con el salario de noviembre y diciembre de 2019.

CUARTO: Con el presente acuerdo las partes manifiestan que se cierra el acuerdo paritario que regirá desde el 1 de mayo de 2019 al 31 de abril del año 2020, fecha a partir de la cual las partes reanudarán las conversaciones salariales.

QUINTO: Se agregan las escalas que regirán el acuerdo y lo aquí pactado en cuanto al Bono dispuesto por el Decreto 665/2019 todo ello según el anexo I.

Solicitamos se homologue el presente acuerdo y que se proceda al cálculo para la fijación del promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio.

Saludos cordiales, EL: Y ESTEBAN G. MUÑOZ
HUIA COMO SECRETARIO DE ACTAS - VALE - DNI 30512837 -
VALE -

Carlos Gustavo Patrón
Sec. General

María C. Devoto Borrelli
Apoderada

José Antonio Barragán
Sec. Gremial

ESTEBAN MUÑOZ
30512837

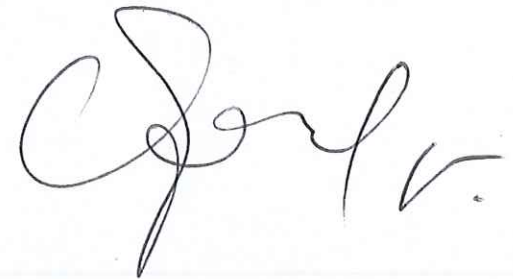
Dra. Paulina Jaureguiberry
Secretaría de Conciliación D.R.L. N°2
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

RECIBIDO
16/10/19

	01/05/2019	01/06/2019	01/07/2019	01/08/2019	01/09/2019	01/10/2019	01/11/2019	01/11/2019	01/12/2019	01/12/2019
								BONO NO REMUNERATI VO		BONO NO REMUNERATI VO
SOCA	\$ 24.959,28	\$ 24.959,28	\$ 27.455,21	\$ 27.455,21	\$ 27.455,21	\$ 28.952,76	\$ 28.952,76	\$ 1.751,22	\$ 28.952,76	\$ 1.751,22
SOCA inicial	\$ 14.486,60	\$ 14.486,60	\$ 15.935,26	\$ 15.935,26	\$ 15.935,26	\$ 16.804,45	\$ 16.804,45	\$ 2.065,40	\$ 16.804,45	\$ 2.065,40
SOCB	\$ 16.091,09	\$ 16.091,09	\$ 17.700,20	\$ 17.700,20	\$ 17.700,20	\$ 18.665,67	\$ 18.665,67	\$ 2.017,30	\$ 18.665,67	\$ 2.017,30
PARITARIA 2019										

	01/01/2020	01/02/2020	01/03/2020	01/04/2020
SOCA	\$ 30.699,91	\$ 30.699,91	\$ 32.447,06	\$ 32.447,06
SOCA inicial	\$ 17.818,51	\$ 17.818,51	\$ 18.832,57	\$ 18.832,57
SOCB	\$ 19.792,04	\$ 19.792,04	\$ 20.918,42	\$ 20.918,42
PARITARIA 2019				


 per conto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 290-20 acu 500-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.